



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 11 - MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AKGNMZP9ZQY66ZLKEIWNZDGF
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 85



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante el decreto número 2025-0321, de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por el aspirante que se relaciona en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-7423, de 20 de diciembre de 2024, cuya publicación se ha insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 2, de 8 de enero de 2025, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, en propiedad mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Recaudación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021-2022 de esta entidad local, convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, han de considerarse los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante acuerdo de 2 de agosto de 2024 el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, mediante el sistema de oposición en turno de promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, se ha formulado por el citado órgano de selección la propuesta a la Presidencia de esta entidad local del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo.

Que el anuncio correspondiente al citado acuerdo de 2 de agosto de 2024 del Tribunal calificador ha sido publicado el 2/8/2024 en la sede electrónica de esta entidad local, también en su página web.

Segundo.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-7423, de 20 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 2, de 8 de enero de 2024, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación prevista en las bases de éste proceso selectivo y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo citado en el Antecedente de Hecho Segundo anterior el aspirante que ha superado el proceso selectivo citado ha presentado dentro del plazo concedido los documentos requeridos ya mencionados y ha optado por el puesto ofertado en la resolución citada en el apartado previo, tal y como consta en el expediente administrativo.

R-202500223



Cuarto.- Que la plaza y el puesto de trabajo citados se encuentran vacantes, es decir, no ocupados por funcionario de carrera y además dotados presupuestariamente, obrando en el expediente la acreditación documental de la existencia de crédito adecuado y suficiente para los presentes nombramientos.

Quinto.- Que el puesto de trabajo ocupado por la funcionaria interina que se cita a continuación ha sido ofertado mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-7423, de 20 de diciembre de 2024, al aspirante que ha superado el proceso selectivo y, adicionalmente, elegido por éste último para su provisión, funcionaria interina que también ocupa una plaza de Auxiliar de Recaudación, motivo por el que ha de cesar en tal plaza y puesto de trabajo con motivo de la correspondiente toma de posesión en el momento que esta se produzca:

COD RPT	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO INTERINO	DNI
438	Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación	SARA FERNANDEZ MARTIN	****643**

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Duodécima de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por el aspirante que ha superado el proceso selectivo relacionado en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-7423, de 20 de diciembre de 2024, es posible concluir que éste reúne los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitido a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los específicos exigidos en la Base Quinta y el Anexo VIII de las que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza objeto del presente proceso selectivo así como en el puesto de trabajo que más adelante se cita.

Tercero.- Que según la Base Decimotercera de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las solicitudes de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efec-

R-202500223



tos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados de acuerdo lo que se indica en las conclusiones.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto de trabajo por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- Que la plaza relacionada en las conclusiones es la convocada para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de erro-



res en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, así mismo, ésta se encuentra incluida en la vigente Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, el puesto de trabajo a adjudicar al citado aspirante con motivo de su nombramiento como funcionario de carrera de esta Diputación se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y está dotado presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por el mismo con motivo de la toma de posesión indicada.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora al aspirante que se cita a continuación en la siguiente plaza con la adjudicación del puesto de trabajo que se detalla, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023, para la provisión, por promoción interna mediante funcionarios de carrera, de una plaza de Auxiliar de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-7423, de 20 de diciembre de 2024:

- D. MARIANO ÁLVAREZ GARCÍA, DNI **379**:**

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES
PLAZA: AUXILIAR DE RECAUDACION

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
AUXILIAR DE RECAUDACION	438 / Concurso / C / C2	15	7.149,48 €	SERVICIO GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	Zamora	Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos.	--

R-202500223



Segundo.- La toma de posesión correspondiente al anterior nombramiento se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado



desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 24 de enero de 2025.- El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202500223



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de Carrera de Ocho (8) plazas de Bombero correspondientes a la Oferta de Empleo público del año 2022, 2023 y 2024:

BASES PROVISION EN PROPIEDAD OCHO PLAZAS DE BOMBERO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE Y CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir en propiedad de ocho (8) plazas de Bombero mediante Concurso-Oposición Libre, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, adscrito al S.E.I.S, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. núm. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (B.O.E. núm. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 4, de 4 de enero de 1985); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. núm. 140 de 29 de noviembre de 2010).

R-202500216



La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, según lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel 19 y complemento específico de 13.834,01 €/anual determinado su cuantía según el puesto que ocupen en la relación de puestos de Trabajo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 22 de diciembre de 2023 y a las modificaciones operadas en las mismas conforme a las previsiones legales al respecto (incrementos y detrimentos retributivos aprobados en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación), y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se adjudicarán mediante la superación del concurso-oposición entre todos los candidatos admitidos y que reúnan los requisitos exigidos. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Zamora, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

1.5. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Modificación.

Las presentes Bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación de Grado Medio, u otra titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que



termine el plazo de presentación de solicitudes, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que limite o impida el desempeño de las correspondientes funciones establecidas en el cuadro de exclusiones, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidades previstas en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- g) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo "C + E". El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.
- h) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Observación: Las obligaciones serán tanto comprensivas de la conducción y mantenimiento de los vehículos y embarcaciones, como las de trabajos de bomberos propiamente dichos.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional. Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la concurrencia sobrevenida de exclusiones físicas o causas de incapacidad funcional será valorada por los servicios médicos que analizarán el grado de aptitud y/o capacidad del funcionario para el desempeño de sus tareas.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 Abril.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios



electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

A las instancias se deberá de adjuntar obligatoriamente:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen
- Fotocopia de los permisos y licencias requeridos en la base 2.1.g) y h).
- Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- Hoja de Autobaremo según modelo Anexo I.

3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de Tasas por actuaciones Administrativas Diversas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 68, de 12 de junio de 2019, los derechos de examen se fijan en 16,00 euros, y serán satisfechos en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras en la Recaudación, en el modelo oficial de autoliquidación "Tasa Derecho de Examen" que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora, <http://www.zamoratributos.es/oficinavirtual/sedeElectronica.aspx>, en el que se hará constar la convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases.



Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Se establece un régimen de beneficios fiscales para el supuesto de participación en pruebas selectivas consistente en una bonificación del 75% sobre la cuota íntegra para los aspirantes que figuren en situación de desempleo con una antigüedad como demandantes de empleo de, al menos, 90 días y así lo acrediten en el momento de la solicitud mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente en el periodo de presentación de la solicitud. A los efectos de esta deducción no se considerarán desempleados los inscritos como mejora de empleo.

3.4. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Vinculación a los datos declarados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y aporten la documentación obligatoria exigida en la base 3.1.

4.2. Lista provisional de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, como Anexo único, la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.

4.3 Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispon-



drán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en el BOP de Zamora.

4.5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.- La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

5.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1- Composición: El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente y estarán constituidos por un Presidente que será el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios o persona en quien delegue, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, uno de ellos designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil.

5.2. Requisitos de los miembros. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de los Tribunales, el Personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la Publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a escalas del subgrupo de titulación igual o superior al exigido al de la plaza convocada.

5.3.- Asesores/as Especialistas.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades téc-



nicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.4.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del/de la Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.5.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, y por las mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.- Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.- El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

5.8.- Clasificación del Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas. Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores incluidos colaboradores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan.

5.9.- El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

R-202500216



6- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», Página Web Municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.3. Los/las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. Los/las aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

6.5. La información oficial relativa a las resoluciones del tribunal correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios y en la Pagina Web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

7.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario teórico tipo test compuesto por 80 preguntas, más diez de reserva, basado en los contenidos del grupo I, II y III del programa que figura en el temario del Anexo II; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo II y al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo III.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,125 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada.
- Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de tres días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Segundo ejercicio: Desarrollar diez supuestos prácticos más dos de reserva, que versará sobre el conocimiento del callejero de la ciudad de Zamora, basado en los contenidos del grupo IV del programa que figura en el temario del Anexo II. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I del siguiente detalle, que se calificarán según se recoge en el desarrollo de las mismas. El hecho de no realizar o no superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá pasar a la siguiente prueba o ejercicio.

Los aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico, en impreso oficial, con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se celebre el primer ejercicio, que lo considere apto de las condiciones establecidas en el Apéndice II de este Anexo, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba, no siendo válidos ni fax, ni fotocopias. El Órgano de Selección comprobará los requisitos de los certificados médicos, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora promoverá los medios adecuados para el debido cronometraje de las pruebas a realizar.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.



APÉNDICE I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de 6 m. en un tiempo máximo de 14 segundos para hombres y 15 segundos para mujeres. Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- b) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 28,99 segundos para hombres y 29,99 segundos para mujeres. Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- c) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg. (hombres) y 3 kg. (mujeres) a una distancia de mínima de 7,00 m. para los hombres y 6,00 m para las mujeres. Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- d) Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies paralelos, una distancia mínima de 2 metros 30 centímetros para hombres y de 2 metros 15 centímetros para mujeres. Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.
- e) Carrera de resistencia muscular: 1.500 m. en un tiempo máximo de 5 minutos y 5 segundos en hombres y 5 minutos 15 segundos mujeres. Únicamente podrá realizarse en un único intento.
- f) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1 m. y 12,5 cm. de ancho debiendo recorrer 3 metros de ida y 3 metros de vuelta portando un balón medicinal de 5 kg. En un tiempo máximo de 12 segundos para los hombres y de 14 segundos para las mujeres. Apto o no apto. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- g) Natación: Nadar en estilo libre 100 metros (máximo 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 35 segundos para mujeres). Únicamente en un único intento.

Superar los tiempos máximos o no llegar a los mínimos en las pruebas correspondientes supone la eliminación automática del aspirante.

La nota final de este primer ejercicio vendrá determinada por la nota media del conjunto de las pruebas superadas. La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio de pruebas físicas será de 10 puntos.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

A) Subir a brazo por una cuerda lisa de 6 metros en 14 segundos para hombres y de 15 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante tomará la cuerda, con ambas manos, partiendo de la posición de sentado.
- 2.- Ejecución: Cuando esté dispuesto comenzará el ascenso no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar, con las dos manos, la marca situada en la cuerda.
- 3.- Intentos: Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.

R-202500216



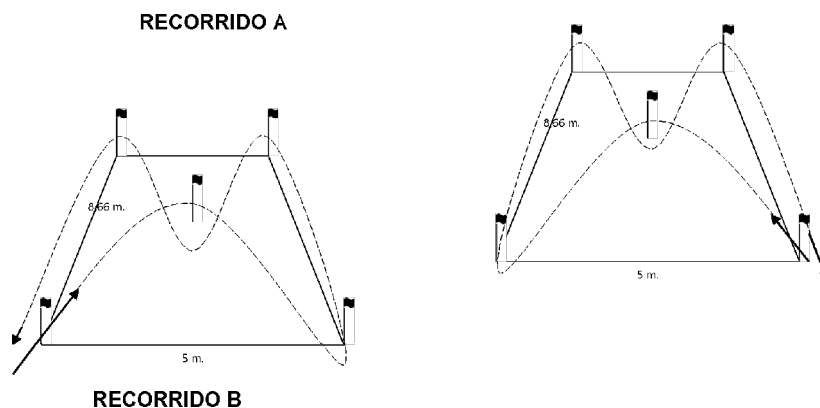
- 4.- Medición: se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.
- 5.- Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:
 - No se alcance con ambas manos la marca establecida.
 - Se toque el suelo con los pies o piernas e una vez comenzada la trepa.
 - Se pare a descansar durante el ascenso.
 - Se supera el tiempo máximo establecido.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 13,00" a 14,00"	De 14,00" a 15,00"	5 puntos
De 12,00" a 12,99"	De 13,00" a 13,99"	6 puntos
De 11,00" a 11,99"	De 12,00" a 12,99"	7 puntos
De 10,00" a 10,99"	De 11,00" a 11,99"	8 puntos
De 9,00" a 9,99"	De 10,00" a 10,99"	9 puntos
< 9,00"	< 10,00"	10 puntos

B) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 28,99 segundos para hombres y 29,99 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.
- 2.- Ejecución: Recorrer un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 metros por 5 metros, y el quinto en el centro (Ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (Recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo será de 25 segundos.
- 3.- Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento al iniciar el aspirante la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).
- 4.- Intentos: Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- 5.- Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 28'99 segundos para los hombres y 29'99 para las mujeres. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA:



R-202500216



MEDIDAS DE LOS LADOS: 5 m. por 8,66 m.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 28,00" a 28,99"	De 29,00" a 29,99"	5 puntos
De 26,00" a 27,99"	De 27,00" a 28,99"	6 puntos
De 24,00" a 25,99"	De 25,00" a 26,99"	7 puntos
De 22,00" a 23,99"	De 23,00" a 24,99"	8 puntos
De 20,00" a 21,99"	De 21,00" a 22,99"	9 puntos
< 20,00"	< 21,00"	10 puntos

C) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg (hombres) y 3 kg (mujeres) a una distancia de mínima de 7,00 m. para los hombres y 6,00 m para las mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de lanzamiento.
- 2.- Ejecución: Con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza deberán lanzar un balón de 5 Kg. (hombres) y 3 Kg. (mujeres) con todas sus fuerzas. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.
- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por el balón.
- 4.- Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor de ellos
- 5.- Invalidaciones:
 - Podrán elevar los talones y plantas de los pies, pero sin separarlos del suelo.
 - Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza.
 - Será nulo, asimismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.
 - No podrán tocar ni rebasar la línea marcada como tope.
 - Al terminar abandonarán el lugar por la parte posterior.
 - Marca mínima para hombres: 7,00 metros. Marca mínima para mujeres: 6,00 metros.

DISTANCIA		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 7,00 a 7,24 m.	De 6,00 a 6,24 m.	5 puntos
De 7,25 a 7,49 m.	De 6,25 a 6,49 m.	6 puntos
De 7,50 a 7,74 m.	De 6,50 a 6,74 m.	7 puntos
De 7,75 a 7,99 m.	De 6,75 a 6,99 m.	8 puntos
De 8,00 a 8,25 m.	De 7,00 a 7,25 m.	9 puntos
> 8,25 m.	> 7,25 m.	10 puntos

D) Salto de longitud en foso, distancia mínima 2 metros 30 centímetros para hombres y 2 metros y 15 centímetros para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.
- 2.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balanceo sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca

R-202500216



más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

4.- Intentos: Dos intentos, puntuando el mejor de ellos.

5.- Invalidaciones:

- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.
- Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.

LONGITUD		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 2,30 a 2,37 m.	De 2,15 a 2,22 m	5 puntos
De 2,38 a 2,45 m.	De 2,23 a 2,30 m	6 puntos
De 2,46 a 2,53 m.	De 2,31 a 2,38 m	7 puntos
De 2,54 a 2,61 m.	De 2,39 a 2,46 m	8 puntos
De 2,62 a 2,69 m.	De 2,47 a 2,54 m	9 puntos
≥ 2,70 m.	≥ 2,55 m	10 puntos

E) Carrera de resistencia muscular 1.500 metros, tiempo máximo 5 minutos y 5 segundos para hombres y 5 minutos y 15 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.
- 2.- Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.
- 3.- Medición: Será manual, con un cronómetro y se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante tras-pase la línea de llegada.
- 4.- Intento: Un intento.
- 5.- Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido.

TIEMPO		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 5'00,00" a 5'05,00"	De 5'10,00" a 5'15,00"	5 puntos
De 4'55,00" a 4'59,99"	De 5'05,00" a 5'09,99"	6 puntos
De 4'50,00" a 4'54,99"	De 5'00,00" a 5'04,99"	7 puntos
De 4'45,00" a 4'49,99"	De 4'55,00" a 4'99,99"	8 puntos
De 4'40,00" a 4'44,99"	De 4'50,00" a 4'54,99"	9 puntos
< 4'40,00"	< 4'50,00"	10 puntos

F) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1m. y 12,5 cm. de ancho, Se realizará un recorrido de tres metros de ida y tres metros de vuelta (6 metros en total), debidamente señalizados en la propia barra.

- 1.- Disposición: El aspirante a la señal indicada por el Tribunal se colocará sobre el tablón. El ejercicio se ejecutará la ida andando hacia delante y la vuelta andando hacia atrás (de espaldas), portando un balón medicinal de 5 kg. en las manos, en un tiempo no superior a 12 segundos y 00 centésimas para los aspirantes masculinos y 14 segundos y 00 centésimas en el caso de las aspirantes femeninas.
- 2.- Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto sobre la barra, portando el balón medicinal con ambas manos a la vez y en todo momento, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente a la señal de inicio.



3.- Medición: Pisando la señal de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto y allí, tras rebasar la señal establecida al efecto con los dos pies, regresará de espaldas hasta volver a rebasar la primera señal con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

4.- Intentos: El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.

5.- Invalidaciones:

- Se considerará nulo cuando el aspirante:
- Se caiga o se salga de la barra.
- No rebase con los dos pies las señales de los extremos (se entenderá rebasada la señal sólo si existe contacto de ambos pies superando las marcas señaladas).
- No mantenga contacto continuo del balón medicinal con ambas manos.
- Toque con las manos o con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
- Sobrepase el tiempo máximo establecido.

G) Natación: Nadar 100 metros (máximo 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 35 segundos para mujeres).

1.- Disposición: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

2.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el Tribunal, los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

3.- Medición: Será manual, a pie de piscina.

4.- Intentos: Únicamente en un único intento.

5.- Invalidación: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 100 m., lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que haya superado el tiempo establecido. Se permitirá una salida nula por aspirante, quedando eliminado en la segunda salida nula.

TIEMPOS		
Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 1'26,00" a 1'30,00"	De 1'32,00" a 1'35,00"	5 puntos
De 1'22,00" a 1'25,99"	De 1'28,00" a 1'31,99"	6 puntos
De 1'18,00" a 1'21,99"	De 1'24,00" a 1'27,99"	7 puntos
De 1'14,00" a 1'17,99"	De 1'20,00" a 1'23,99"	8 puntos
De 1'10,00" a 1'13,99"	De 1'16,00" a 1'19,99"	9 puntos
< 1'10,00"	< 1'16,00"	10 puntos

La calificación total del segundo ejercicio de la oposición, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación de las seis pruebas calificables de que consta el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el manejo de útiles, herramientas, vehículos, etc., a determinar por el Tribunal, donde se valorará el conocimiento, habilidad, destreza, seguridad y rapi-



dez en la ejecución del ejercicio. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Quinto ejercicio: Prueba psicotécnica. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial atendiendo a aptitudes mentales y de personalidad. Esta prueba se realizará por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, acordará la celebración de entrevistas, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto y No Apto.

Sexto ejercicio: Reconocimiento médico.- Los aspirantes deberán superar, un reconocimiento médico que se ajustará a las condiciones establecidas conforme el siguiente detalle, puntuándose el ejercicio como apto y no apto.

APÉNDICE II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Condiciones Básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en kilos por su talla en centímetros).
- Perímetro torácico en relación con la talla ósea, como mínimo, la mitad de la misma; Amplitud pulmonar de 5 cm.
- Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Alcoholismo, toxicomanía.

c) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

R-202500216



e) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

- Deformación del tórax, que modifique o dificulte la respiración, circulación o, entorpezca, los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad, que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias y anquilosis de un miembro, que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de la visión:

- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a las dos dioptrías, o no superar los 1/4 de la escala Wecker. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición y equilibrio:

- Pérdida de audición que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la plaza.
- Sordera.
- Padecer vértigo.

i) Sistema Nervioso:

- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Ataxia.
- Esclerosis Múltiple.
- Parkinson.

j) Psiquiatría:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos afectivos o de ansiedad, según su repercusión funcional
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos o de la personalidad, según su repercusión funcional.



Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte, impida o se agrave con el desarrollo de las funciones de la plaza.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes médicos que estime pertinentes al examinar la historia clínica del aspirante o a solicitar informes y pruebas complementarias a Especialistas ajenos a dicho Tribunal.

7.2. Fase de concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia, el Tribunal Calificador solo revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en la Bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original, copia compulsada o copia auténtica, acreditativa de los méritos que hayan alegado en el Autobaremo. Los méritos alegados en el Autobaremo y no probados no serán tenidos en cuenta.

El Tribunal hará pública la calificación provisional de la fase concurso, concediendo a las personas interesadas un plazo de tres días hábiles para plantear reclamaciones.

Se valorará según el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora u otras Administraciones Públicas, en la categoría específica de bombero profesional 0,10 puntos por mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.



B) Formación. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento impartidos por las diferentes Administraciones Públicas u Organismos privados debidamente homologadas, MAP, Ayuntamiento de Zamora, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, el SCIS, y las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Se computará a 0,006 puntos por hora de curso presencial.
- Se computará a 0,003 puntos por hora de curso a distancia.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso o de la misma temática, salvo especialidades específicas.

Solo se computarán aquellos cursos relacionados con el catálogo de servicios del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Zamora.

C) Titulación Académica. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta y superior a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y directamente relacionada con las funciones y tareas del puesto ofertado.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

Doctor, Máster oficial universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior.....	1,00 puntos.
Grado Universitario	0,85 puntos.
Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica.....	0,75 puntos.
Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente.	0,50 puntos

8.- CALIFICACIÓN.

8.1. Calificación de la fase de Oposición y Fase Concurso.

Las calificaciones para el ejercicio tipo test de la fase oposición y la valoración de méritos de la fase concurso se determinará la puntuación en los términos indicados en la base 7.1. y 7.2. respectivamente.

Las calificaciones para el tercer ejercicio Pruebas de aptitud física, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación de las pruebas calificables de que consta el ejercicio.

En los ejercicios de desarrollo de la fase oposición, la puntuación a cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones que resulten de las diferentes pruebas establecidas en la fase oposición con puntuación numérica y en la Valoración de Méritos de la



Fase concurso se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

La calificación de los ejercicios se hará públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2. Calificación total proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso, ponderadas con arreglo al siguiente detalle:

$$\text{Calificación Total} = \frac{(0,7xPO)}{(PMFO/PMT)} + \frac{(0,3xPC)}{(PMFC/PMT)}$$

Po= Puntuación final de la fase oposición otorgada por el Tribunal.

PC= Puntuación final de la fase concurso otorgada por el Tribunal

PMFO= Puntuación máxima de la fase de oposición.

PMFC= Puntuación máxima de la fase Concurso.

PMT= Puntuación máxima Total.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate:

- Primero, mejor puntuación en la fase de oposición.
- Segundo, se resolverá a favor de la persona aspirante del grupo subrepresentado de conformidad con la normativa vigente.
- Tercero, por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empataados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo;
- Cuarto, por orden alfabético del segundo apellido de los/as aspirantes empataados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- Quinto, por orden alfabético del nombre de los/as aspirantes empataados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- De continuar el empate, se resolverá por sorteo público.



9. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento en prácticas de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

9.2. Siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.3. Las personas propuestas presentarán a través de Registro General o Sede Electrónica, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañado de su original, para compulsar), o consentimiento del interesado para verificación de su identidad
- b) Fotocopia del título exigido (acompañado de su original, para compulsar), para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del RDL 5/2015.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Permiso de conducir tipo "C +E".
- e) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

9.4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRACTICAS

Los aspirantes propuestos por el tribunal que hayan presentado correctamente la documentación exigida en la base 9.1. de las rigen el proceso serán nombrados funcionarios en prácticas con efectos desde el inicio del Curso Selectivo de Formación, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de personas propuestas pueda ser superior al de plazas convocadas.

11. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRÁCTICAS

11.1. Los opositores aprobados que hayan tomado posesión como funcionarios



en prácticas, realizarán un Curso Selectivo de Formación en la Escuela Regional de Bomberos de Castilla y León, dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional. Se les comunicará la fecha en que deberán tomar posesión como tal y dar comienzo el Curso Selectivo de Formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

11.2 De no ser posible la realización del Curso Selectivo de Formación en la Escuela Regional de Bomberos de Castilla y León, los aspirantes realizarán un curso de formación básica de 200 horas de duración en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora, con arreglo al programa que se establezca teniendo en cuenta el perfil formativo del puesto de trabajo establecido en el documento Evaluación de Riesgos Ayuntamiento de Zamora, y una vez superadas las pruebas que se determinen, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación de la fase de oposición, mientras que los que no alcancen dicho aprobado, mediante resolución motivada, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. Los/las aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata.

11.4. Durante el curso, los/las aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

11.5. La calificación definitiva de los/las aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos o aptas en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el proceso selectivo y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el Tribunal la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación a quien ostente la titularidad de la alcaldía del ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los/las aspirantes seleccionados/as.

12.- TOMA DE POSESION.

12.1. Plazo.

Una vez efectuado el nombramiento de los/las aspirantes como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán en la fecha y hora que se señale.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.



13.- INCIDENCIAS.

13.1. Recursos.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

13.3. Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

14.- BOLSA DE EMPLEO.

La Selección para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuará de acuerdo con el Orden establecido de la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo para el Cuerpo, Escala o Especialidad, entre aquellos aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio de la fase de oposición, cuyo orden en la lista será en función de la mayor puntuación en los ejercicios de la subfase de oposición.

Solo se tendrá en cuenta la nota de aquellos ejercicios que hayan sido debidamente superados y, en su caso, la obtenida en la fase de concurso.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos previstos como Requisitos Generales en la Base Tercera.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de un día natural desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase del interesado/a al último lugar de la lista, salvo en los supuestos de I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alum-



bramiento o resolución de adopción y enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial, así como la situaciones administrativas de excedencias especiales (sindical, dedicación política y social), que conservaran el orden de prelación en la lista. La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará la baja definitiva del interesado en la citada lista.

En el caso de ofrecimiento de una Interinidad por vacante, la no aceptación o renuncia por causa justificada, el interesado/a conservará el orden de prelación en la lista solo para llamamientos de Interinidades por Vacantes. Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial. - La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, tras un nombramiento para interinidad o contratación temporal, una vez formalizado el cese, se producirá el retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

La persona que cesa de un contrato temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas que conste en más de 1 lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

Régimen disciplinario.

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

Los aspirantes que constituyan la Bolsa de Empleo, cuando sean requeridos para incorporarse, deberán realizar y superar antes de la formalización del nombramiento interino, un curso de formación básica de 200 horas de duración en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora, con arreglo al programa que se establezca teniendo en cuenta el perfil formativo del puesto de trabajo establecido en el documento Evaluación de Riesgos Ayuntamiento de Zamora, salvo que ya hayan trabajado en anteriores bolsas de empleo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora por un periodo mínimo de seis meses o hayan realizado la formación básica en anteriores ediciones. Durante la realización del citado curso de formación básica, se realizará un seguimiento de los aspirantes, para lo cual la Jefatura del Servicio designará un tutor o tutores, que si observasen en algún aspirante falta de interés o incapacidad para el desempeño de las funciones, comportamientos inadecuados, falta



de actitud, de compromiso o cualquier otra conducta contraria al espíritu de servicio del cuerpo de bomberos, la Jefatura del Servicio emitirá un informe al órgano competente y mediante resolución motivada, serán excluidos de la Bolsa de Empleo.

Para el nombramiento como funcionario interino de los integrantes de la bolsa deberán someterse antes de su nombramiento al reconocimiento médico que se establece en el Anexo 2 y superarlo con la calificación de apto. Si no superara dicha calificación no será nombrado funcionario interino y decaerá en su derecho a estar en la bolsa.

15.- PROTECCION DE DATOS

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Responsable	Ayuntamiento de ZAMORA
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aepd.es

En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.



ANEXO I

A/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS OPOSICIONES DE CATEGORÍA

.....

D/D^a	con DNI nº	y
con domicilio	C.P	,
Dirección de correo electrónico		
Teléfono de contacto		

EXPONE: Habiéndose publicado con fecha en el Boletín (del Estado o de la Provincia según corresponda) las plazas para el acceso a la condición de personal laboral/ funcionario, (marque lo que proceda) presento el siguiente Autobaremo donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal, con la condición de aportar la documentación acreditativa de los mismos (originales o en su caso copias auténticas) en el plazo requerido por el Tribunal.

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.

Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora u otras Administraciones Públicas, en la categoría específica de bombero profesional 0,10 puntos por mes de servicio completo.

DESCRIPCIÓN/CATEGORÍA		INDIQUE LA FECHA DE INICIO Y DE FIN DEL TIEMPO TRABAJADO.		
		TOTAL AÑOS	TOTAL MESES	TOTAL DÍAS
1				
2				
TOTAL PUNTUACIÓN:				

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento impartidos por las diferentes Administraciones Públicas u Organismos privados debidamente homologadas, MAP, Ayuntamiento de Zamora, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, el SCIS, y las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Se computará a 0,006 puntos por hora de curso presencial.
- Se computara a 0,003 puntos por hora de curso a distancia.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso o de la misma temática, salvo especialidades específicas.

Solo se computaran aquellos cursos relacionados con el catálogo de servicios del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Zamora.

R-202500216



	DESCRIPCIÓN	INDIQUE EL TOTAL DE: - HORAS presencial - HORAS no presenciales.
1		
2		
	TOTAL PUNTUACIÓN:	

C) Titulación Académica. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y directamente relacionada con las funciones y tareas propias del puesto ofertado.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura universitaria, Grado nivel 1, Ingeniería Superior o equivalente. 1 punto.
- Diplomatura, Grado nivel 2, Ingeniería técnica o equivalente. 0,50 puntos.

		DENOMINACIÓN
1	Doctor, Máster oficial universitario, Licenciaturas, Ingenierías superiores y Arquitectura superior	
2	Grado Universitario	
3	Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica	
3	Ciclo formativo de grado superior o equivalente	

Para que conste a los efectos oportunos lo firmo en Zamora, a de de 20

Firmado: D/Dª

INSTRUCCIONES:

Nº de folios de méritos que se adjuntan	
---	--

A.- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

B.- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

C.- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos.

D.- El Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

R-202500216



ANEXO II**PROGRAMA-BOMBEROS***Materias comunes:*
GRUPO I

Tema 1.- La Constitución de 1978. Estructura y Contenido. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La organización territorial del estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local y las CCAA. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 4.- Las Entidades Locales. La Corporación. El Municipio.

Tema 5.- El Alcalde. Características y nombramiento. Principales atribuciones.

Tema 6.- El Ayuntamiento. Composición. Características. Funcionamiento. Principales atribuciones del Ayuntamiento en Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases. Formas de finalización.

Tema 8.- El personal al servicio de las Administración local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 9.- Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género. Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Materias específicas:
GRUPO II

Tema 1.- Teoría del fuego. Química del fuego. Clases de fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

Tema 2.- Extinción: Clases. Agentes extintores: Líquidos, sólidos y gaseosos.

Tema 3.- Transportes de materias peligrosas. Legislación vigente. A.D.R. Normas de actuación en caso de accidente o avería. Clases de mercancías peligrosas. Riesgos. Paneles naranja. Etiquetas de peligro.

Tema 4.- Columna seca. Puertas contra-fuego. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Extintores portátiles. Detectores de incendios.

R-202500216



Tema 5.- Equipos y herramientas contra incendios: mangueras, lanzas, monitores, acortinadores, bifurcaciones, reducciones, sistemas de unión de mangueras. Equipos de espuma: Lanzas, proporcionadores, generadores de alta expansión, Propak. CAFS. Ventiladores. Cámaras térmicas.

Tema 6.- Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Extinción por agua, espuma, polvo y por agentes gaseosos: anhídrido carbónico, gases limpios o halocarbonados, gases inertes.

Tema 7.- El incendio forestal: Proceso de combustión. Propagación del calor. Los combustibles forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio. Herramientas. Sistemas de extinción. Normas de actuación en este tipo de incendios.

Tema 8.- La protección personal del Bombero en el siniestro. Equipos. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias: Equipos autónomos de respiración. Equipos filtrantes. Protección contra agentes químicos y biológicos.

Tema 9.- Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia. Seguridad vial.

Tema 10.- Descarcelación. Equipos de corte y separación. Equipos de arrastre y elevación. Equipos de generación e iluminación. Equipos auxiliares. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 11.- Equipos de rescate en altura y bajo cota; Cuerdas, cintas, cordinos arneses, conectores, descensores, aseguradores, anticaidas, bloqueadores, poleas, trípodes, camillas. Nudos básicos de bombero. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Polipastos y polifrenos. Líneas de vida. El factor de caída.

Tema 12.- Incendios interiores. Desarrollo. Flashover. Backdraft. Riegos del trabajo en incendios en interiores. Técnicas de intervención: ataque directo, indirecto, enfriamiento de gases, defensivo contra la propagación, exterior ofensiva. Acceso a través de puerta.

GRUPO III

Tema 1.- Nociones de construcción: Tipos de edificios. Materiales de construcción. Partes de un edificio: elementos portantes, tabiques, aberturas y estructuras.

Tema 2.- Reacción y resistencia al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de las estructuras y materiales ante el fuego.

Tema 3.- Servicios generales de un edificio: electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente. Características principales.

Tema 4.- Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio en una chimenea, aparatos elevadores; ascensores, montacargas. Medidas a adoptar en caso de accidente.

R-202500216



Tema 5.- Red de saneamiento de una ciudad. Nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 6.- Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.

Tema 7.- Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

Tema 8.- Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación y manejo. Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado: Definición, manejo y complicaciones.

Tema 9.- Asfixia: Fases. Intoxicaciones. Medidas a tomar en caso de intoxicación. R.C.P. (Reanimación cardio pulmonar). Cuadros convulsivos: Clases y comportamiento. Lesiones oculares. Mordeduras y picaduras.

Tema 10.- Código Técnico de Edificación (C.T.E.). Documentación Básico de Seguridad contra incendios (S.I.) (Real Decreto 314/2006).

Tema 11.- Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Presión manométrica y absoluta. Caudal. Pérdidas de carga. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas.

Tema 12.- Comunicaciones. Teoría de la comunicación. La Radiocomunicación. Tipos de redes. Equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. DMR. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones.

GRUPO IV

Tema 1.- Callejero de la ciudad de Zamora. Barrios, calles, rúas, paseos, plazas, avenidas, parques y jardines: itinerarios y recorridos.

Tema 2.- Polígonos industriales, empresas, comercios, almacenes, significativos ubicadas en el término municipal de Zamora: itinerarios y recorridos.

Tema 3.- Red viaria del término municipal de Zamora: itinerarios y recorridos.

Tema 4.- Caminos, accidentes geográficos del término municipal de Zamora: itinerarios y recorridos.

Tema 5.- Monumentos, edificios, singulares, oficiales, e históricos de la ciudad de Zamora: itinerarios y recorridos.

Tema 6.- El río Duero a su paso por la ciudad de Zamora y su término municipal; Islas, zudas, molinos de agua, puentes, embarcaderos, rampas de acceso, márgenes y paseos: itinerarios y recorridos.



Para la elaboración del segundo ejercicio (callejero) se tomará como principal referencia para su elaboración los contenidos que figuran en la página web www.zamora.es. en el apartado de Servicios/Urbanismo/Cartografía y Callejero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500216



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

*Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.
Rectificación*

Habiéndose publicado por error el edicto relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón IBI Urbana 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 9, del viernes 24 de enero de 2025, se procede a su rectificación con la publicación del edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza relativo a la tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondientes al ejercicio 2025 que a continuación se detalla.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía con número “2025-0108”, dictada con fecha de 20 de enero de 2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondientes al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2025, en:

- *Lugar de pago:*
 - En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
 - Caja Rural de Zamora.
 - Unicaja Banco.
 - Portal tributario de la web del Ayuntamiento de Toro.
 - Pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Toro.
 - Oficinas de Correos.

- *Plazo de ingreso:* 24/02/2025 a 25/04/2025.

R-202500229



Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la C/ Concepción, 3 (Palacio Condes de Requena).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 24 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500229



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Entidad Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Cuadro resumen

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión Gastos
	A) Operaciones no financieras	699.108,71
	A.1) Operaciones corrientes	360.848,02
1	Gastos de personal.....	136.641,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	186.104,60
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes.....	32.702,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
	A.2) Operaciones de capital.....	338.260,69
6	Inversiones reales	338.258,69
7	Transferencias de capital.....	2,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos.....	699.108,71

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Cuadro resumen

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión Ingresos
	A) Operaciones no financieras	699.108,71
	A.1) Operaciones corrientes	442.683,09
1	Impuestos directos.....	92.235,70

R-202500219



Capítulo	Denominación capítulo	Previsión Ingresos
2	Impuestos indirectos	1.300,00
3	Tasas y otros ingresos	111.739,00
4	Transferencias corrientes.....	213.400,39
5	Ingresos patrimoniales	24.008,00
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>256.425,62</i>
6	Enajenación de inversiones reales	18.001,00
7	Transferencias de capital	238.424,62
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>699.108,71</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionario de Carrera: Uno(1).

- Denominación de la plaza: Cuerpo de habilitación nacional, subescala Secretaría/Intervención/Tesorería, en régimen de agrupación con los Ayuntamientos de Rabanales y Ferreras de Abajo.

B) Personal Laboral: Cuatro (4).

- Denominación de la plaza: Alguacil / Operario Serv. Múltiples. (Una).
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. (Una)
- Denominación de la plaza: Cocinera (Dos)

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	85.612,00
2	Impuestos indirectos	393,00
3	Tasas y otros ingresos	35.316,00
4	Transferencias corrientes.....	79.444,00
5	Ingresos patrimoniales	10.253,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	69.323,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		280.341,00

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	93.377,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	1.800,00
5	Fondo de contingencia.....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	87.764,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202500225



Capítulo	Gastos	Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>280.341,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

a) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Interventora Puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Situación: Habilitación nacional. Destino definitivo.

b) Personal laboral:

- Puesto: Operario de Servicios Múltiples. Número de puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santovenia del Esla, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500225



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Arcenillas, para el ejercicio 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	107.950,00
2	Impuestos indirectos	4.500,00
3	Tasas y otros ingresos	58.238,00
4	Transferencias corrientes.....	121.264,00
5	Ingresos patrimoniales.....	1.600,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital.....	24.100,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>317.652,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	98.302,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	146.440,00
3	Gastos financieros	6.300,00
4	Transferencias corrientes.....	24.910,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	31.700,00
7	Transferencias de capital.....	10.000,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>317.652,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-202500228



Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Una plaza.
- Grupo A.
- Nivel 26.

Personal laboral fijo:

- Alguacil: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arcenillas, 24 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500228



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio aprobación inicial modificación presupuestaria

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hermisende, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Hermisende, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500226



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio información pública

Aprobación definitiva expediente modificación créditos número 001/2024, por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación créditos número 001/2024 por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado, publicándose resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aplicaciones de gastos		Importe en euros
920.120.00	Sueldos Grupo A1	300,00
920.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00
920.619.00	Otras inversiones de reposición infraestructura y bienes uso general	14.000,00
<i>Total</i>		<i>15.300,00</i>

FINANCIACIÓN

Aplicación	Importe en euros	
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.300,00
<i>Total</i>		<i>15.300,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de Campeán , 13 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500218



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Anuncio corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia 202500178, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 9, de fecha 24 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del 2025, se procede a la corrección del mismo, de forma que,

Donde dice:

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	227.000,00
	A.1) Operaciones corrientes	150.500,00
1	Gastos de personal.....	79.402,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.900,00
3	Gastos financieros	2.100,00
4	Transferencias corrientes.....	9.098,00
	A.2) Operaciones de capital.....	74.500,00
6	Inversiones reales	74.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos.....	225.000,00

Debe decir:

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	225.000,00
	A.1) Operaciones corrientes	150.500,00
1	Gastos de personal.....	79.402,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.900,00
3	Gastos financieros	2.100,00
4	Transferencias corrientes.....	9.098,00
	A.2) Operaciones de capital.....	74.500,00
6	Inversiones reales	74.500,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-202500224



Capítulo	Gastos	Euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>225.000,00</i>

Fuente Encalada, 27 de enero de 2025.

R-202500224



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, por acuerdo plenario del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	309.140,00
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas y otros ingresos	427.500,00
4	Transferencias corrientes	948.500,00
5	Ingresos patrimoniales	300,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	1.697.440,00

Capítulo	Gastos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	419.179,51
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	916.650,00
3	Gastos financieros	115.000,00
4	Transferencias corrientes	134.600,00

R-202500220



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	56.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	37.000,00
	Total gastos	1.696.429,51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta entidad.

A. Personal funcionario.

- Escala de Habilitación Nacional. Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Número de puestos: uno. Subescala Secretaría/Intervención. Grupo A. nivel 26.
- Auxiliar administrativo. Número de puestos: uno. Grupo C, nivel 18.
- Vigilante municipal. Número de puestos: uno. Grupo C, nivel 14.

B. Personal laboral en plantilla.

- Número de puestos: doce, de diversa índole. Operarios (2, oficiales), limpieza (3), guardería (2), barrendero (1), personal auxiliar (2), Turismo (2).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fermoselle, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 2024

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
1532	619.00	Otras inversiones. Reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	15.000,00	23.000,00 58.932,31 13.721,73	110.654,04
241	131.00	Fomento del empleo laboral temporal	0,00	24.651,84 13.708,26 33.800,28 19.950,00	92.110,38
165	210.00	Alumbrado público infraestructuras y bienes naturales	12.000,00	40.000,00	52.000,00
151	212.00	Urbanismo planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística edificios y otras	350.000,00	12.619,66 45.672,55 28.327,44	436.619,65
165	221.00	Alumbrado público energía eléctrica	20.000,00	7.810,90	27.810,90
161	221.99	Abastecimiento domiciliario de agua potable otros suministros	30.000,00	24.810,04	54.810,04
231	226.99	Asistencia social primaria Otros gastos diversos	0,00	3.745,49	3.745,49
432	240.00	Información y promoción turística	30.000,00	24.116,04	54.116,04
TOTAL			445.000,00	374.776,54	819.866,54

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado (€)	Recaudado (€)
Cap.	Art.	Conc.			
450	00		Participación tributos comunidad autónoma	35.000,00	42.810,90
420	00		Participación tributos del Estado	225.000,00	270.672,55
450	80		Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la comunidad autónoma	359.000,00	492.753,58

R-202500221



Aplicación económica					
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Presupuestado (€)	Recaudado (€)
461	00		De diputaciones, consejos o cabildos	314.500,00	498.768,02
399	00		Otros ingresos diversos	200,00	3.945,49
			TOTAL INGRESOS	933.700,00	816.196,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Fermoselle, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500221



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Edicto de aprobación definitiva del presupuesto

Habiéndose advertido un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de fecha 24 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, se procede a publicar nuevamente dicho anuncio en su totalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	517.250,00
	A.1) Operaciones corrientes	356.550,00
1	Impuestos directos	109.000,00
2	Impuestos indirectos	2.200,00
3	Tasas y otros ingresos	66.800,00
4	Transferencias corrientes	119.500,00
5	Ingresos patrimoniales	59.050,00
	A.2) Operaciones de capital	160.700,00
6	Enajenación de inversiones	500,00
7	Transferencias de capital	160.200,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	517.250,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	492.356,00
	A.1) Operaciones corrientes	308.855,00
1	Gastos en personal	158.602,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	126.053,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	22.200,00

R-202500227



Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital	183.501,00
6	Inversiones reales	183.501,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	492.356,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26. Agrupada con Fuente Encalada.

Personal laboral.

- 1 Operario de servicios múltiples.
- 1 Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Ayoó de Vidriales, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA

Anuncio

En sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave-Almendra para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dichos presupuestos presentan el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	88.800,00
2	Impuestos indirectos	1.300,00
3	Tasas y otros ingresos	48.000,00
4	Transferencias corrientes	89.953,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	67.019,54
	Total ingresos	300.072,54

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	79.050,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	106.510,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	25.300,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	89.212,54
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	300.072,54

R-202500231



De conformidad con lo dispuesto el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Una plaza de Secretario-Interventor, en agrupación con los ayuntamientos de Montamarta y Palacios del Pan, funcionario con habilitación de carácter nacional. Grupo A.1. Nivel 26.

Personal laboral fijo.

- Una plaza de alguacil servicios múltiples.

Personal laboral temporal.

- Una plaza de monitor para la apertura y custodia de la iglesia de San Pedro de la Nave-Almendra a tiempo parcial.

San Pedro de la Nave-Almendra, 24 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500231



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente n.º 354/2024 de modificación al presupuesto de gastos por transferencias de crédito, mediante transferencias entre partidas con diferente vinculación jurídica, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación	Explicación	Crédito inicial (€)	Incremento (€)	Crédito definitivo (€)
161.120.05	Sueldos del grupo E	10.176,74	884,14	11.060,88
323.130.00	Retribuciones básicas	14.658,00	186,34	14.844,34
920.160.00	Seguridad Social	23.000,00	1.165,26	24.165,26
342.632.00	Edificios y otras construcciones	3.000,00	15.000,34	18.000,34
920.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00	17.807,55	19.807,55
TOTAL INCREMENTO			35.043,63	

Aplicaciones a disminuir

Aplicación	Explicación	Créditos disponibles (€)	Disminución (€)	Créd. definitivo (€)
929.500.00	Fondo de contingencia	4.985,30	2.235,74	2.749,56
160.627.00	Inversión en depuradora	58.481,00	32.807,89	25.673,11
TOTAL DISMINUCIÓN			35.043,63	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Fuentelapeña, 26 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500232



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	29.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	35.220,00
4	Transferencias corrientes	37.930,00
5	Ingresos patrimoniales	6.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	41.909,65
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	150.759,65

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	39.180,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.455,00
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	6.590,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202500233



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	53.902,76
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	50.327,76

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de esta entidad.

Personal funcionario.

- 1 Plaza, habilitado de carácter nacional, Secretaría-Intervención-Tesorería, grupo A1, nivel 26, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arquillosos, 22 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Presupuesto General del ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y las relaciones que integran el expediente, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	234.000,00
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	205.530,00
4	Transferencias corrientes	444.508,00
5	Ingresos patrimoniales	306.962,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	139.200,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	1.342.200,00

Capítulo	Gastos	Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	456.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	533.900,00
3	Gastos financieros	14.000,00
4	Transferencias corrientes	102.400,00
5	Fondo de contingencia	10.000,00

R-202500239



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	195.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	30.000,00
	Total gastos	1.342.200,00

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Secretaria-Intervención. Escala Habilitación Nacional Grupo: A1. Nivel: 26. Situación: Interino.
- 1 Alguacil. Grupo: E. Nivel: 14.

Personal laboral fijo.

- 1 Operario de aguas
- 1 Operario de servicios múltiples
- 7 Limpiadoras.

Personal laboral temporal.

- 1 Encargada de Gimnasio.
- 5 Encargada de Escuela de Educación Infantil.
- 1 Encargado de Oficina de Turismo.

Otro personal.

- 1 Socorrista.
- 2 Encargadas Ludoteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcañices, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500239



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUELMO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		<i>Ingresos</i>	Euros
		<i>A) Operaciones no financieras</i>	
		<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos		39.700,00
2	Impuestos indirectos		2.800,00
3	Tasas y otros ingresos		1.600,00
4	Transferencias corrientes		34.375,00
5	Ingresos patrimoniales		6.700,00
		<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		0,00
		<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
		Total ingresos	85.175,00

		<i>Gastos</i>	Euros
		<i>A) Operaciones no financieras</i>	
		<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal		13.945,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		56.600,00
3	Gastos financieros		30,00
4	Transferencias corrientes		3.900,00
5	Fondo de contingencia		200,00

R-202500241



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	10.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	85.175,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta entidad.

- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Agrupada con los ayuntamientos de Villadepera, Villardiega de la Ribera, Moralina y Moral de Sayago.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Luelmo, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500241



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio de resumen por capítulos del presupuesto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	282.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas y otros ingresos	18.300,00
4	Transferencias corrientes	107.570,00
5	Ingresos patrimoniales	3.020,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.058,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	426.948,00

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	128.810,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	262.158,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	100,00
5	Fondo de contingencia	10.000,00

R-202500243



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	25.880,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	426.948,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente consta la plantilla presupuestaria de personal.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pereruela, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo, para el ejercicio 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	45.800,00
2	Impuestos indirectos.....	2.827,00
3	Tasas y otros ingresos.....	37.770,00
4	Transferencias corrientes.....	44.636,00
5	Ingresos patrimoniales.....	1.250,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital.....	41.677,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>173.960,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	36.860,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	73.418,00
3	Gastos financieros.....	1.794,00
4	Transferencias corrientes.....	11.990,00
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	46.933,00
9	Pasivos financieros.....	2.965,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>173.960,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento.

R-202500234



Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención: 1 plaza.
- Grupo A.
- Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santa Clara de Avedillo, 23 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500234



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

*Anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General
para el ejercicio 2025*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	254.500,00
2	Impuestos indirectos.....	8.000,00
3	Tasas y otros ingresos.....	96.600,00
4	Transferencias corrientes.....	288.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	8.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	90.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>745.200,00</i>

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	214.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	298.400,00
3	Gastos financieros.....	300,00
4	Transferencias corrientes.....	60.000,00
5	Fondo de contingencia.....	10.500,00

R-202500236



Capítulo	Gastos	Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	162.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>745.200,00</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fonfría, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500236



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Fonfría, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio, realización de trabajos y ocupación de cementerios del municipio de Fonfría.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se presenten reclamaciones o sugerencias (Boletín Oficial de la Provincia n.º 150, de 27 de diciembre de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora, de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y OCUPACIONES EN LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE FONFRÍA

TÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19 y en especial el artículo 24.1, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, acuerda establecer la tasa por prestación de servicios, realización de trabajos y ocupaciones en los cementerios del municipio de Fonfría, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de organización, distribución, administración, asignación de espacios para enterramientos, ocupación de estos, conservación, cuidado, limpieza, vigilancia y mantenimiento del cementerio y cualquier otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

R-202500237



TÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

TÍTULO IV. RESPONSABLES

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO V. EXENCIONES

Artículo 6. Se considerará exentos de pago los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos procedentes de las instituciones de beneficencia.
- b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

TÍTULO VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Bases, tipos y tarifas. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente: Epígrafe único: Asignación y ocupación de sepulturas y renovación de las concesiones, incluyendo en pago único, por el tiempo de la concesión, la prestación de los servicios indicados en el artículo 2 de la presente en el cementerio municipal.

- Concesión de terreno para sepultura en fosa sin construir, para los cuerpos que la normativa de enterramiento y cementerios permita, por 20 años: 100 € por sepultura. Solamente se podrá enterrar en tierra en la parte antigua y se seguirá el sistema de roda.
- Concesión de terreno para sepultura en fosa construida, para dos cuerpos, por 75 años 1.000 € por sepultura.
- Concesión de terreno para nicho construido 750 €.
- Sin columbario.

Artículo 8.

a) Prevenciones respecto a la caducidad de los derechos de concesión:

1. Cuando las sepulturas de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares titulares o deudos, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.



2. Podrá además declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura en los siguientes casos:
 - a) Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular.
 - b) La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo a iniciativa de la Alcaldía.
 3. El expediente administrativo de caducidad en los supuestos a) y b) del número 2 contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, su publicidad mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y el correspondiente a la del último domicilio conocido; asimismo, habrá de publicarse en un diario de los de más circulación de ambas localidades, señalándose el plazo de treinta días para que el titular o sus familiares o deudos firmen el compromiso de satisfacer los derechos devengados o de llevar a cabo la reparación procedente. La comparecencia suspenderá el expediente; transcurrido el plazo concedido para efectuar las obras sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará la caducidad por la Alcaldía.
 4. Declarada la caducidad de cualquier clase de sepultura, el Ayuntamiento podrá disponer de la misma, una vez que haya trasladado los restos existentes en ella al correspondiente osario.
- b) Previsiones respecto al derecho de concesión y asignación de espacios:
1. El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se dicten.
 2. No se podrán inhumar cadáveres y restos en sepulturas familiares, temporales, si faltare para el cumplimiento o vencimiento menos de cinco años, en cuyo caso deberán abonar un nuevo período de renovación de la concesión.
 3. Podrá realizarse la renovación de una concesión por anticipado, es decir antes de su vencimiento, pero solamente dentro del año natural en que dicho vencimiento se produzca, salvo en el caso contemplado en el apartado anterior.
 4. La asignación de las sepulturas, nichos y columbarios, solo podrán optar personas empadronadas en el municipio y con una antigüedad de 1 año. Se realizará por estricto orden de solicitud, de acuerdo con los planos de distribución y ordenación realizados al efecto, que consta, en la actualidad, de 07 panteones construidos, sepulturas en tierra, y columbarios. Se comenzará la asignación, para las distintas asignaciones, en el número 1 y se continuará de manera consecutiva y creciente.

Artículo 9. La realización de toda clase de obras como movimientos de lápidas, inscripciones en sepulturas, solados de sepulturas etc. requerirán la obtención de la correspondiente licencia, pero no el pago de ninguna de las tarifas de la presente ordenanza. La realización de trabajos como colocación de sarcófagos, construcción, rehabilitación o modificación de panteones u otros trabajos que precisen informe técnico o realización de proyecto requerirán el mismo trámite que las licencias de obras, y se liquidarán conforme a dicha ordenanza, así como a la Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

R-202500237



TÍTULO VII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO*Artículo 10.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en la Ley General Tributaria.
4. El incumplimiento de los pagos en el citado plazo determinará la aplicación inmediata del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el art. 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.
5. Las liquidaciones de esta tasa tendrán la consideración de definitivas una vez prestado el servicio o realizada la actividad por la que se haya devengado.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES*Artículo 11.*

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que cuenta con once artículos y una disposición final, fue aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 08-09-2021, elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y artículo 10.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y de la nueva ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Fonfría, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500237



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos presupuesto 2024

Capítulo	Denominación	Euros	%
	A) Operaciones no financieras	299.498,69	99,83%
	<i>A.1) Operaciones corrientes.....</i>	<i>202.991,90</i>	<i>67,66%</i>
1	Gastos de personal	88.005,82	29,34%
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.811,08	27,60%
3	Gastos financieros.....	600,00	0,20%
4	Transferencias corrientes	31.575,00	10,53%
5	Fondo de contingencia.....	0,00	0,00%
	<i>A.2) Operaciones de capital.....</i>	<i>96.506,79</i>	<i>32,17%</i>
6	Inversiones reales	96.506,79	32,17%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%
	B) Operaciones financieras.....	500,00	0,17%
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	500,00	0,17%
	<i>Total gastos</i>	<i>299.998,69</i>	<i>100%</i>

Estado de ingresos presupuesto 2024

Capítulo	Denominación	Euros	%
	A) Operaciones no financieras	299.498,69	99,83%
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>217.131,55</i>	<i>72,38%</i>
1	Impuestos directos	50.987,76	17,00%
2	Impuestos indirectos	5.194,32	1,73%
3	Tasas y otros ingresos	33.704,95	11,24%
4	Transferencias corrientes	79.826,82	26,61%
5	Ingresos patrimoniales	47.471,70	15,81%

R-202500240



Capítulo	Denominación	Euros	%
	A.2) Operaciones de capital	82.367,14	27,46%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
7	Transferencias de capital	82.367,14	27,46%
	B) Operaciones financieras.....	500,00	0,17%
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	500,00	0,17%
	<i>Total ingresos</i>	<i>299.998,69 €</i>	<i>100%</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera:*

- Secretaría- Intervención (Agrupación de Secretaría con los Ayuntamientos de Trefacio y Robleda-Cervantes).

b) *Personal laboral fijo:*

- Administrativo (1). Tiempo parcial.
- Personal de limpieza (1) Tiempo parcial.

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Fijo	2
Laboral Temporal	0
Eventual	0
<i>Total plantilla</i>	<i>3</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Justo, 27 de enero de 2025.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Decreto

Elaborados los padrones cobratorios correspondientes a:

- Tasa abastecimiento de agua domiciliario, alcantarillado y potabilización 3.º trimestre y 4.º trimestre de 2024.

Se les concede la aprobación inicial y que se expongan al público a efectos de reclamaciones, durante quince días se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los cuales se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura de Valderaduey, 27 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500238



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Anuncio

El Pleno de esta Entidad Local Menor en sesión celebrada, el día 20 de enero de 2025, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el arrendamiento de las praderas comunales en el municipio de Santa Colomba de las Carabias para los años 2025-2030 o hasta la implementación de la reconcentración parcelaria si la misma se efectuase antes del fin del citado plazo.

Mediante el presente anuncio se comunica que está abierto el plazo para la licitación con el siguiente resumen:

1.º- El sistema de adjudicación será el concurso a la oferta más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio, teniendo preferencia con menor cuantía los jóvenes de primera incorporación.

Asimismo, en el caso de que la parcela por la que el solicitante presente oferta económica colinde con alguna parcela de su propiedad y la extensión de la misma sea inferior a 0,50 has.

2.º- El objeto del pliego es el arrendamiento de 5 lotes de parcelas de labor y el lote 6 de parcela de pasto, según se detalla en el pliego:

- Lote 1, parcelas 145-3 y 139-2, superficie arable total: 2,42 has.
- Lote 2, parcelas 11 y 86, superficie arable total: 1,74 has.
- Lote 3, parcela 216, superficie arable total: 1,11 has.
- Lote 4, parcelas 170, 171 y 200, superficie arable total: 0,68 has.
- Lote 5, parcela 160, superficie arable total: 0,52 has.
- Lote 6, parcela 145, superficie arable total: 1,60 has.

3.º- El tipo de licitación mínimo por cada lote y cada año es el siguiente:

- Lote 1: 850 €.
- Lote 2: 490 €.
- Lote 3: 320 €.
- Lote 4: 50 €.
- Lote 5: 50 €.
- Lote 6: 150 €.

4.º- Período de arrendamiento: 5 años.

5.º- Uso: Exclusivamente uso agrícola.

6.º- Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias, el día 3 de febrero de 2025, en horario de 15:00h a 19:00h, tras la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202500245



7.º- El Pliego íntegro de condiciones está a su disposición en el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias.

8.º- La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias, el día 7 de febrero de 2025 a las 16:00h.

Santa Colomba de las Carabias, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500245



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE VECILLA DE TRASMONTE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Junta Administrativa de Vecilla de Trasmonte correspondiente al ejercicio 2024, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

A su vez, estará a disposición de los interesados, previa petición, en la sede electrónica: [<https://vecilladetrasmonte.sedelectronica.es>].

Vecilla de Trasmonte, 27 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500235



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO

Anuncio de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025

La Asamblea General de la Mancomunidad de municipios Tierra del Vino, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos asciende a 1.198.923,10 euros y el estado de ingresos a 1.198.923,10 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados, a los que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones basadas en alguno de los motivos señalados en el apartado segundo de dicho artículo.

Transcurrido el plazo señalado sin interposición de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Corrales del Vino, 28 de enero de 2025.-El Presidente.

R-202500246



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

Anuncio exposición pública presupuesto ejercicio 2025

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2025, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tábara, 24 de enero de 2025.-El Presidente.

R-202500230



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE

Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Entidad Mancomunidad Tierras de Aliste por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Clasificación económica del estado de gastos

Capítulo	CUADRO RESUMEN Denominación del capítulo	Previsión gastos (€)
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	469.017,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	462.715,00
1	Gastos de personal	149.750,48
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	183.361,52
3	Gastos financieros	501,00
4	Transferencias corrientes	124.102,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos ...	5.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	6.302,00
6	Inversiones reales	6.302,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	469.017,00

Clasificación económica del estado de ingresos

Capítulo	CUADRO RESUMEN Denominación del capítulo	Previsión ingresos (€)
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	469.017,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	469.012,00
1	Impuestos directos	0,00

R-202500242



Capítulo	CUADRO RESUMEN Denominación del capítulo	Previsión Ingresos (€)
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	464.002,00
5	Ingresos patrimoniales	5.010,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>5,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	469.017,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionario de carrera: Uno (1).

- Denominación de la plaza: Cuerpo de habilitación nacional, subescala Secretaría/Intervención/Tesorería, en régimen de acumulación a la agrupación con los ayuntamientos de Rabanales, Ferreras de Abajo y San Vicente de la Cabeza:

A) Personal laboral: Tres (3).

- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativa, 20 % de jornada. Una (1).
- Denominación de la plaza: Oficial Conductor de Servicios RSU. Dos (2).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 27 de enero de 2025.-El Presidente.

R-202500242



VI. Anuncios particulares

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN TORO

Anuncio

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Toro, no habiendo sido posible la comunicación por otros medios, comunica por vía de este anuncio a las bodegas:

- Bienvenida de Vinos (Morales de Toro), Vega San Juan - Ermita Talanda, Bodega Los Marzales (Venialbo) y Bodega Florencio Salgado Narros (Toro) su baja definitiva en el registro de bodegas acogidas a la D.O. Toro, salvo presentación de documentación en vigor y subsanación de requisitos pendientes, en las oficinas del Consejo Regulador antes del martes 4 de febrero del 2025.

Toro, 28 de enero de 2025.-El Secretario Gral. del CRDO Toro, Rubén Gil

R-202500244

